



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2015-GAFP/MDPP

Puente Piedra, 26 de febrero del 2015.

VISTO:

El Informe N° 074-015-SGPP/GAFP/MDPP, mediante el cual la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la Directiva "Normas para el Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianzas presentadas ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, entre las cuales se encuentra lo relacionado a las garantías que deben otorgar los contratistas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1017, desarrollando las normas contenidas en la referida Ley, entre ellas las correspondientes a garantías;

Que, mediante Informe N° 074-2015-SGPP-GAFP/MDPP la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de la Directiva "Normas para el Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianzas presentadas ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ";

Que, mediante Informe Legal N° 64-2015- GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el proyecto de la Directiva;

Estando a lo mencionado y en uso de las facultades que confiere el artículo 30, literal w) del ROF de la Municipalidad aprobado mediante Ordenanza N° 203-MDPP y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 007-2015-GAFP/MDPP, "Normas para el Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianzas presentadas ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ", en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad involucradas en el tema, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

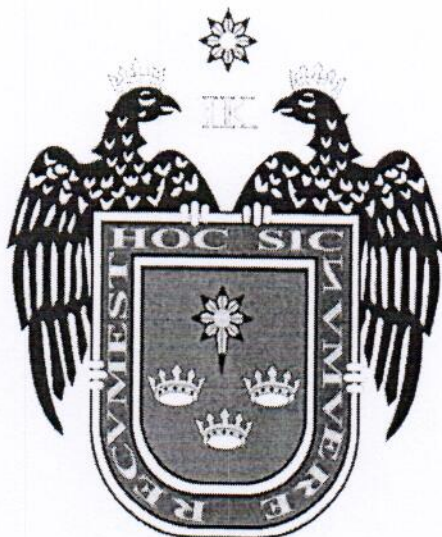
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEAMIENTO

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración, Finanzas y Presupuesto

DIRECTIVA N° 007-2015-GAFP-MDPP

**"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL,
CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y
EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS
ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE
PIEDRA"**



Febrero de 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y procedimientos relacionados al registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de Cartas Fianzas presentadas por los postores, contratistas, participantes, concesionarios y/o proveedores ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, convenio, por adelantos, u otros, que permita salvaguardar en forma conveniente los intereses de la entidad.

II. FINALIDAD

Regular el tratamiento que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra debe dar al manejo, control y custodia de las Cartas Fianza, a fin de garantizar el cumplimiento de los contratos y salvaguardar los intereses del Estado.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y estricto cumplimiento por todas las unidades orgánicas involucradas en la atención de Cartas Fianzas presentadas ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, que Promulga el Código civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

V. DEFINICIONES

- **Deudor** : Es la persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades titulares de deuda tributaria o no tributaria a favor de la Municipalidad.
- **Carta Fianza** : Es un contrato de garantía de cumplimiento de una obligación ajena, suscrito entre la entidad financiera (fiador o afianzador) y el deudor (fiado o afianzado), que se materializa en un documento valorado emitido por el fiador a favor del acreedor (entidad contratante, Municipalidad de Puente Piedra) garantizando las obligaciones del deudor.
- La cuantía de las Cartas Fianzas que presentan los postores y/o contratistas deben estar en función a lo establecido en los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios u obras, los mismos que viene a ser para la Municipalidad la garantía para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del mismo.

En caso de incumplimiento del deudor, el fiador asume la obligación.

- **Contrato original** : Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro según las condiciones establecidas en las Bases y en la propuesta ganadora.
- **Contratista** : El proveedor que celebra un contrato con la Municipalidad, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas pertinentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

- **Fianza:** Obligación del fiador ante el acreedor a cumplir determinada prestación, en garantía de una obligación ajena, si ésta no es cumplida por el deudor.
- **Fiador o Afianzador:** Banco o entidad financiera con capacidad legal de emitir Carta Fianza.
- **Fiado, Afianzado o Deudor:** Persona que es garantizada mediante Carta Fianza.
- **Postor:** Persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un proceso de selección desde el momento que presenta su propuesta o su sobre para la calificación previa, según corresponda.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De los Tipos de Carta Fianza

a. Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento

Aquella que deben presentar los ganadores de Buena Pro cuando así lo establezcan las Bases en los procesos de selección promovidos por la Municipalidad, debiendo ser presentadas en forma previa a la suscripción del contrato original por la suma ascendente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, con una vigencia hasta la recepción del bien o servicio contratado o hasta el consentimiento de la liquidación final en casos de ejecución de obras o consultorías de obras.

Alternativamente, en caso de suministro periódico de bienes o prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, la micro y pequeña empresa podrán optar que, como garantía del fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el art. 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera semana mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo de ser devuelto a la finalización del mismo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

b. Carta Fianza de Garantía por Adelantos Directos o Adelanto de Materiales

Son aquellos que pueden presentar el contratista, cuando así está establecido en las Bases y en el contrato original suscrito, contra la prestación de una garantía en Carta Fianza por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de 03 meses, pudiendo renovarse trimestralmente por el monto pendiente de amortizar hasta la cancelación total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución sea inferior a 03 meses, las Cartas Fianza podrán ser presentadas con una vigencia menor siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de adelantos por materiales, la Carta Fianza deberá ser vigente hasta la utilización de los materiales a satisfacción de la Municipalidad pudiendo reducirse en forma proporcional según el desarrollo de lo contratado.

c. Carta Fianza de Garantía por el Monto Diferencial de Propuesta

Son aquellas que presentan los postores cuando la propuesta económica sea inferior al valor en más del 10% en los casos de contratación de servicios, o de más del 20% en los casos de contratación para la adquisición de bienes o suministros. En estos supuestos, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar Carta Fianza de garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.

d. Carta Fianza de Garantía por Interposición de Recurso de Apelación

Son aquellas que pueden presentar los postores cuando interpongan recurso administrativo de apelación por una suma equivalente al 3% del valor referencial establecido en las Bases del proceso de selección que impugna.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

Si el recurso de apelación es declarado fundado en todo o parte se devolverá la Carta Fianza, si se declara que son infundados o improcedentes, o en caso de desistimiento del postor, se ejecutará la Carta Fianza a favor de la Municipalidad.

e. Carta Fianza de Garantía de Pago de Deuda Materia de Fraccionamiento

Es aquella que deben presentar los deudores cuando sus deudas tributarias o no tributarias superen 12 UIT si se tratan de personas naturales, o de 25 UIT si se trata de personas jurídicas, respecto del total de la deuda a fraccionar, o parte de ésta cuando concurren otras garantías, a fin de respaldar el beneficio de pago fraccionado que otorgue o conceda la Municipalidad mediante acto que así lo establezca y emitido por órgano competente de la Municipalidad.

6.2. De los Requisitos de las Cartas Fianzas

Las Cartas Fianzas deben reunir los siguientes requisitos :

- Ser emitida por entidad financiera autorizada y sujeta a control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerado en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- El tipo de Carta Fianza y su contenido deberá estar establecido en las Bases Administrativas de los Procesos de Selección de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra o en los contratos originales suscritos, así como en las resoluciones que otorgan el beneficio de pago de deuda tributaria o no tributaria por fraccionamiento.
- Debe señalar que se emite a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con carácter incondicional, solidaria, irrevocable, indivisible y de realización o ejecución automática a solo requerimiento de la Municipalidad y sin beneficio de excusión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

- Debe consignar el nombre o razón social del afianzado o deudor, con nombre, cargo, sello y firma de los representantes de la entidad afianzadora que la suscriben y refrendada con marca de seguridad de la entidad emisora, y señalar el bien, servicio u obra por adquirir o contratar, o el objeto de deuda con beneficio de fraccionamiento.
- Indicar el monto de la garantía en tipo de moneda y expresado en números y letras.
- Debe precisar la fecha de inicio y término de vigencia de la Carta Fianza.
- No deben tener borrones, tachaduras ni enmendaduras.
- Las condiciones deberán ser: solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática.
- Debe ser emitida por una entidad garante que no tenga garantías pendientes de honrar.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Del Registro y Control de las Cartas Fianzas

- Toda Carta Fianza se presenta en las ventanillas de mesa de partes ubicadas en Plataforma de Atención de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, debiendo luego ser derivada a la Subgerencia de Tesorería.

Corresponde a la Subgerencia de Tesorería:

- Revisar y verificar la autenticidad y vigencia de la Carta Fianza presentada, debiendo **comprobar** nombre del banco, importe, nombre del contratista o deudor, fecha de emisión y de vencimiento, condiciones de la Carta Fianza, número de la Carta Fianza y Firmas de quienes autorizan de la Carta Fianza. Solicitando para tal efecto a las entidades financieras que emiten la Carta Fianza vía escrito o correo electrónico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

- Informar sobre la validez, o no, de la Carta Fianza presentada.
- Solicitar a las áreas usuarias competentes las bases, contratos o resoluciones para establecer las condiciones de la Carta Fianza presentada.
- Observar el cumplimiento de las condiciones, requisitos, forma y fondo de las Bases Administrativas de los Procesos de Selección, contrato original suscrito o resolución de otorgamiento de beneficio de fraccionamiento.
- Llevar un control actualizado sobre la vigencia de las Cartas Fianzas presentadas a través de un Cuadro de Control de Cartas Fianza.
- Elaborar y dirigir cartas notariales a quienes han presentado Cartas Fianza con 15 días de anticipación al vencimiento de la Carta Fianza, a efectos de que procedan a su renovación bajo apercibimiento de su ejecución, cuando corresponda.
- Informar lo pertinente a las áreas usuarias para prever y disponer las acciones que corresponda.

7.2. De la Custodia de las Cartas Fianzas

Corresponde a la Subgerencia de Tesorería:

- Disponer la protección de la Carta Fianza en micas y su custodia en caja de seguridad.
- De resultar necesario o pertinente la reducción del monto de la Carta Fianza en custodia, la Subgerencia de Logística deberá informar sobre la procedencia, el motivo o sustento de la reducción, el monto de la reducción y plazo de vigencia.
- Contándose con la información concerniente, la Subgerencia de Tesorería notificará a los obligados requiriendo la presentación de una nueva Carta Fianza que cubra el monto resultante, a ser presentada en el plazo de 03 días.

7.3. De la Renovación de las Cartas Fianzas

Corresponde a la Subgerencia de Tesorería:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

- Controlar las fechas de las Cartas Fianzas en que deban ser renovadas oportunamente o ejecutadas inmediatamente protegiendo los intereses de la Municipalidad.

7.4. De la Devolución de Cartas Fianzas

Para la devolución de las Cartas Fianzas se tendrá en cuenta :

- La Subgerencia de Tesorería procederá a devolver las Cartas Fianza vencidas, luego de haber recepcionado las Cartas Fianzas renovadas en los casos que corresponda.
- La Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento serán devueltas a solicitud de los contratistas y previo informe de autorización de la Subgerencia de Logística. Para bienes y servicios y obras previo informe de autorización del área usuaria.
- La Carta Fianza de Garantía de Adelantos Directos o Adelanto de Materiales serán devueltas previo informe de autorización emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas.
- En los casos de bienes o servicios entregados o realizados en forma periódica, las Cartas Fianzas serán devueltas previo informe de conformidad y autorización de la Subgerencia de Logística.
- Las Cartas Fianzas de Garantía por interposición de recurso de Apelación serán devueltas a solicitud del postor, previa autorización de devolución de parte del Comité Especial a cargo del proceso de selección impugnado.
- En la devolución de Cartas Fianza, la Subgerencia de Tesorería hará constar con documento cierto de fecha de devolución, cargo de recepción con firma, nombres y apellidos de quien recibe la Carta Fianza devuelta y número de DNI. Con una copia de la Carta Fianza y con los documentos relacionados dispondrá el archivamiento respectivo.
- En caso de contratistas, postores o deudores que no soliciten devolución de Carta Fianza, la Subgerencia de Tesorería recabará el informe de autorización y conformidad al Comité Especial, a la Subgerencia de Logística o Gerencia de Inversiones Públicas, según corresponda, procediendo a devolver remitiendo las Cartas Fianzas presentadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

7.5. De la Ejecución de las Cartas Fianzas

Para el procedimiento de ejecución de la Carta Fianza se observará lo siguiente:

- Tener en cuenta la información comprendida en el Cuadro de Control de Cartas Fianza para los casos que requieran renovación de la carta, debiendo la Subgerencia de Tesorería proceder a notificar notarialmente al proveedor, contratista u obligado con una anticipación de 15 días, a fin de que efectúe la renovación del caso bajo apercibimiento de proceder a su ejecución en caso incumpla con lo requerido.
- La Subgerencia de Tesorería hará efectivo o ejecutará una Carta Fianza con una anticipación de 03 días a la fecha de vencimiento, o emitirá una Carta Notarial la cual será firmada por la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento.
- El trámite notarial y demás gestiones necesarias para la renovación o ejecución de una Carta Fianza estará a cargo de la Subgerencia de Tesorería
- En el caso que las entidades financieras no procedan con hacer efectivo la Carta Fianza a Favor de la Municipalidad, la Subgerencia de Tesorería elaborará la documentación que será firmada por la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y será remitida a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, señalando el incumplimiento incurrido por parte de la entidad financiera que emitió la garantía.
- En caso de ejecución de Cartas Fianzas que por causas atribuible a quienes la presentaron y que supongan daño o perjuicio a la Municipalidad, la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento informará a la Gerencia Municipal dando cuenta de lo ocurrido, a efectos de que se autorice a la Procuraduría Pública Municipal interponer acciones legales previstas en la documentación que sustenta la obligación de presentar Cartas Fianza.



7.6. De las Responsabilidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

- Los funcionarios y/o servidores involucrados en el procedimiento del registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las Cartas Fianzas deben observar las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- La inobservancia de lo establecido en la Directiva acarrea responsabilidad de negligencia en el cumplimiento de funciones cuya gravedad se determinará según afecte el normal desarrollo del funcionamiento de la Municipalidad o según afecte los intereses y atribuciones de la Municipalidad.
- La determinación de infracciones y sanciones a que hubiere lugar estará en función al régimen laboral o de prestación de servicios al que esta sujeto el presunto infractor, en cuya instancia el empleado deberá formular sus descargos y desestimar las responsabilidades imputadas.
- Corresponderá a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento informar y encausar ante los órganos disciplinarios competentes el establecimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los hechos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento queda encargada de absolver lo no previsto en la presente Directiva.

